

LEY T N° 5268

Artículo 1° - Se conforma en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial una Comisión Técnica integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Economía y un representante del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la cual tiene como función proponer medidas en el marco de los lineamientos establecidos en la ley T N° 2603 y Artículo 33 de la ley nacional N° 25.997.

Artículo 2° - El Ministerio de Turismo y Deporte o el organismo que en el futuro lo sustituya, es el órgano de aplicación de la presente.